CONTRATO NÚMERO 989 DE 2021
ACLARACIÓN NÚMERO UNO (1) DE 2021

OBJETO: MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA RUTA DE LOS COMUNEROS (ZIPAQUIRÁ - BARBOSA - BUCARAMANGA; GIRÓN - PIEDECUESTA) EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ Y SANTANDER, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 1.

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL MHC 063 con NIT. 901.475.859-6 (Integrado por MHC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES S.A.S. con NIT. 900.904.055-1, con una participación del 50% y MARIO ALBERTO HUERTAS COTES con C.C. 19.146.113, con una participación del 50%).

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN,** según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES,** identificado con cédula de ciudadanía número 19.146.113 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VIAL MHC 063**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal No. 989 del 13 de mayo de 2021, hemos convenido aclarar el mismo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que se hace necesario aclarar la Cláusula Octava: Plazo del mismo toda vez que, en la Nota 1 del numeral 1.1. Objeto, Presupuesto Oficial, Plazo y Ubicación del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. LP-DT-063-2020, del cual se derivó el mencionado contrato, se estableció que el plazo para el Módulo 1 no podría exceder el 31 de agosto de 2030.

2). Que en consecuencia de lo anterior, se hace necesario aclarar el encabezado del Contrato 989 de 2021, en el sentido de indicar que el plazo del mismo, es hasta el 31 de agosto de 2030.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 989 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: **ACLARAR** el encabezado del Contrato 989 de 2021, en el sentido de indicar que el plazo del mismo, es hasta el 31 de agosto de 2030.

SEGUNDA: **ACLARAR** la Cláusula Octava del Contrato 989 de 2021, la cual para todos los efectos quedara así: "***CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.*** *- El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de agosto de 2030, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones."*

TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fijan en el mismo.

CTP

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D. C., al **día 8 del mes de junio del año 2021.**

POR EL INSTITUTO

Catalina Téllez P

Firmado digitalmente por CATALINA TELLEZ POSADA

CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL CONTRATISTA

MARIO ALBERTO HUERTAS COTES
Representante
CONSORCIO VIAL MHC 063

Vo. Bo. Minuta: Diego López Cuesta - Abogado DC.
Vo. Bo. Minuta: Yavira Florián Castañeda- Coordinadora DC.